2026SAL00016142

RESOLUCIÓN 43 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. SVLPOB0006-25

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que así mismo establece la normativa en mención, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Vías e Infraestructura elaboró el estudio previo No. 1185 del 2025, en el que se determina la necesidad de adelantar el proceso No. SVLPOB0006-25, para contratar la REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VIA CODIGO 43HL07 DENOMINADA CRUCE IQUIRA - CRUCE YAGUARA RED VIAL DE TERCER ORDEN Y VIA CODIGO 43HL04 DENOMINADA RAMAL A YAGUARA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación, conforme a lo

2026SAL00016142

RESOLUCIÓN 43 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. SVLPOB0006-25

establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2025.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 23/07/2025, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el documento de Condiciones Generales de Participación, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	VALOR	Vigencia
5.131	$ 1.700.000.000	De 132 días calendario a partir del 21/08/2025
1.632	$ 10.178.649.771	De 331 días calendario a partir del 03/02/2026
Ordenanza 032 de 2025	$ 25.761.405.369,73	Vigencias futuras ordinarias 12 meses

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a dar respuesta a las mismas las cuales, fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución 267 DE 2025, por la cual se ordenó la apertura del proceso, la cual en se publicó en el SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 25/11/2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP2- (www.contratos.qov.co) y efectuado el cierre del proceso en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso se recibieron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO VIAL AC 06	CONSORCIO VIAL AC 06	Oferta aceptada	25/11/2025 6:46 AM	9.635.797.542 COP
SVLPOB0006-25 CONSORCIO CIPRO YAGUARA	CONSORCIO CIPRO YAGUARA	Oferta aceptada	25/11/2025 6:30 AM	9.554.218.592 COP

2026SAL00016142

RESOLUCIÓN 43 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. SVLPOB0006-25

SVLPOB0006-25 UT VIAS P&P	UNION TEMPORAL VIAS P&P	Oferta aceptada	25/11/2025 6:23 AM	9.652.159.628 COP
Consorcio Conectividad Vial Huila 2508	Consorcio Conectividad Vial Huila 2508	Oferta aceptada	25/11/2025 5:43 AM	9.432.900.499 COP
SVLPOB0006-25	CONSORCIO YAGUARA 806	Oferta aceptada	25/11/2025 5:42 AM	9.467.587.248 COP
PROPUESTA CONSORCIO YAGUARA	CONSORCIO YAGUARA	Oferta aceptada	25/11/2025 5:02 AM	9.628.063.710 COP
CONSORCIO LINDAY	CONSORCIO LINDAY	Oferta aceptada	25/11/2025 4:51 AM	9.620.652.357 COP
CONSORCIO HUILA 06	CONSORCIO HUILA 06	Oferta aceptada	25/11/2025 4:49 AM	9.459.492.150 COP
HUILA 006	CONSORCIO MAZI-DBS	Oferta aceptada	25/11/2025 4:25 AM	9.493.716.734 COP
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL HUILA A.S.T.	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL HUILA A.S.T.	Oferta aceptada	25/11/2025 2:39 AM	8.946.023.011 COP
C. LCH	CONSORCIO LCH	Oferta aceptada	25/11/2025 2:23 AM	10.046.974.559 COP
CONSORCIO VIAL EL CRUCE	CONSORCIO VIAL EL CRUCE	Oferta aceptada	25/11/2025 1:59 AM	9.669.569.453 COP
CONSORCIO CRUCES YAGUARA-IQUIRA HUILA 2025...	CONSORCIO CRUCES YAGUARA-IQUIRA HUILA 2025	Oferta aceptada	25/11/2025 1:47 AM	9.935.544.109 COP
CONSORCIO YAGUARA 3	CONSORCIO YAGUARA 3	Oferta aceptada	25/11/2025 1:46 AM	10.168.529.431 COP
CONSORCIO 43HL	CONSORCIO 43HL	Oferta aceptada	25/11/2025 1:25 AM	10.107.772.318 COP
CONSORCIO GRUPO LGA..	CONSORCIO GRUPO LGA..	Oferta aceptada	25/11/2025 1:20 AM	10.026.753.996 COP
CONSORCIO MAE	CONSORCIO MAE	Oferta aceptada	25/11/2025 12:59 AM	9.976.416.594 COP
SVLPOB0006-25 // CONSORCIO IC MARA	CONSORCIO IC MARA	Oferta aceptada	25/11/2025 12:51 AM	9.304.616.698 COP
CONSORCIO RENACER HUILA	CONSORCIO RENACER HUILA	Oferta aceptada	25/11/2025 12:37 AM	10.128.001.844 COP

2026SAL00016142

RESOLUCIÓN 43 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. SVLPOB0006-25

GOB. HUILA 006	BUILDING S.A.S.	Oferta aceptada	25/11/2025 12:36 AM	9.462.079.281 COP
CONSORCIO PAVIMENTAR HUILA	CONSORCIO PAVIMENTAR HUILA	Oferta aceptada	25/11/2025 12:19 AM	9.925.427.231 COP
RCR - SVLPOB0006-25	RCR INGENIERIA S.A.S.	Oferta aceptada	25/11/2025 12:14 AM	9.578.440.489 COP
HUILA FK	CONSORCIO HUILA FK	Oferta aceptada	25/11/2025 12:06 AM	10.077.310.519 COP
SVLPOB0006-25	UT YAGUARÁ CZ	Oferta aceptada	25/11/2025 12:04 AM	9.527.082.110 COP
VIAL PAVIRAMAL	VIAL PAVIRAMAL	Oferta aceptada	24/11/2025 11:25 PM	9.581.044.662 COP
CONSORCIO VIAS CGPR	CONSORCIO VIAS CGPR	Oferta aceptada	24/11/2025 11:17 PM	9.587.551.488 COP
VÍAS Y CONSTRUCCIONES GY SAS SVLPOB0006-25	VIAS Y CONSTRUCCIONES G Y SAS	Oferta aceptada	24/11/2025 11:12 PM	9.547.589.055 COP
EL CRUCE DE YAGUARA - GOB TOLIMA 06	El Cruce de Yaguara	Oferta aceptada	24/11/2025 10:00 PM	9.196.375.485 COP
UT LJ-VIR 06	UT LJ-VIR 06	Oferta aceptada	24/11/2025 9:58 PM	9.493.740.334 COP
CONSORCIO VIATER HUILA	CONSORCIO VIATER HUILA	Oferta aceptada	24/11/2025 9:52 PM	9.223.831.729 COP
SVLPOB0006-25 \|\| CONSORCIO RAMAL	CONSORCIO RAMAL	Oferta aceptada	24/11/2025 9:17 PM	9.473.000.000 COP
SVLPOB0006-25	CONSORCIO VIAS YAGUARA	Oferta aceptada	24/11/2025 9:16 PM	9.565.896.747 COP
CONSORCIO CONSTRUVIAS HUILA	CONSORCIO CONSTRUVIAS HUILA	Oferta aceptada	24/11/2025 9:08 PM	9.539.823.143 COP
CONSORCIO OBRAS AYM	CONSORCIO OBRAS AYM	Oferta rechazada	24/11/2025 8:56 PM	0 COP
CS JF	CONSORCIO JF	Oferta aceptada	24/11/2025 8:37 PM	9.606.560.693 COP
CONSORCIO VIAL DUOVAL 0006	CONSORCIO VIAL DUOVAL 0006	Oferta aceptada	24/11/2025 8:29 PM	9.521.430.117 COP

2026SAL00016142

RESOLUCIÓN 43 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. SVLPOB0006-25

CONSORCIO HUILA BCS 006 - SVLPOB0006-25	CONSORCIO HUILA BCS 006	Oferta aceptada	24/11/2025 7:56 PM	9.620.580.724 COP
SVLPOB0006-25	CONSORCIO RED VIAL	Oferta rechazada	24/11/2025 7:46 PM	0 COP
CONSORCIO SAN JOSÉ 121 - SVLPOB0006-25	CONSORCIO VIAL SAN JOSE 121	Oferta aceptada	24/11/2025 7:29 PM	9.589.303.884 COP
SVLPOB0006-25	CONSORCIO VIAL DEL HUILA	Oferta aceptada	24/11/2025 7:25 PM	9.585.123.643 COP
CONSORCIO VIAL SANTA ANA 25	CONSORCIO VIAL SANTA ANA 25	Oferta aceptada	24/11/2025 6:22 PM	9.472.464.956 COP
CONSORCIO BETANIA	CONSORCIO BETANIA	Oferta rechazada	24/11/2025 6:09 PM	0 COP
TUNEL SVLPOB0006	TUNEL PIPE SAS	Oferta aceptada	24/11/2025 5:38 PM	9.569.375.167 COP
CONSORCIO PAVINCO 43	CONSORCIO PAVINCO 43	Oferta aceptada	24/11/2025 5:33 PM	9.581.094.737 COP
CONSORCIO QUINTANA 15	CONSORCIO QUINTANA 15	Oferta aceptada	24/11/2025 4:19 PM	9.234.962.944 COP
PROPUESTA CONSORCIO VIAS DEL HUILA 2025	CONSORCIO VÍAS DEL HUILA 2025	Oferta aceptada	24/11/2025 4:18 PM	9.652.018.291 COP
CONSORCIO VIAS OCCIDENTE	CONSORCIO VIAS OCCIDENTE	Oferta aceptada	24/11/2025 3:41 PM	9.568.167.400 COP
consorcio yaguarundi	CONSORCIO YAGUARUNDI	Oferta aceptada	24/11/2025 3:11 PM	9.529.558.899 COP
HDPAR HOBO-IQUIRA	Consorcio HDPAR	Oferta rechazada	24/11/2025 3:04 PM	0 COP
CONSORCIO FUJIYAMA 2025	CONSORCIO FUJIYAMA 2025	Oferta aceptada	24/11/2025 2:54 PM	9.508.110.334 COP
CONSORCIO YAGUARA IE	CONSORCIO YAGUARA IE	Oferta aceptada	22/11/2025 12:55 PM	9.532.244.930 COP

Que mediante Resolución No. 350 DE 2025, se ordenó la conformación del comité evaluador para el proceso.

Que conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se publicó el 2/12/2025 informe de evaluación de los requisitos habilitantes de

RESOLUCIÓN 43 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. SVLPOB0006-25

las propuestas, corriéndose traslado hasta el día 10/12/2025 11:59 PM para que los proponentes presentaran observaciones al informe de verificación o evaluación.

Que en atención a las subsanaciones realizadas por parte de los proponentes y a las observaciones presentadas ante el informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador emite el consolidado del informe de evaluación definitiva el 15/12/2025, de la siguiente manera:

No.	Entidad	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
1 -	CONSORCIO YAGUARA IE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2 -	CONSORCIO FUJIYAMA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3 -	Consorcio HDPAR	RECHAZADO	NO CUMPLE	CUMPLE
4 -	CONSORCIO YAGUARUNDI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5 -	CONSORCIO VIAS OCCIDENTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6 -	CONSORCIO VÍAS DEL HUILA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7 -	CONSORCIO QUINTANA 15	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8 -	CONSORCIO PAVINCO 43	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9 -	TUNEL PIPE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10 -	CONSORCIO BETANIA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
11 -	CONSORCIO VIAL SANTA ANA 25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12 -	CONSORCIO VIAL DEL HUILA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13 -	CONSORCIO VIAL SAN JOSE 121	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14 -	CONSORCIO RED VIAL	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
15 -	CONSORCIO HUILA BCS 006	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16 -	CONSORCIO VIAL DUOVAL 0006	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17 -	CONSORCIO JF	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18 -	CONSORCIO OBRAS AYM	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
19 -	CONSORCIO CONSTRUVIAS HUILA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20 -	CONSORCIO VIAS YAGUARA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21 -	CONSORCIO RAMAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22 -	CONSORCIO VIATER HUILA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23 -	UT LJ-VIR 06	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24 -	El Cruce de Yaguara	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25 -	VIAS Y CONSTRUCCIONES G Y SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26 -	CONSORCIO VIAS CGPR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27 -	VIAL PAVIRAMAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28 -	UT YAGUARÁ CZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29 -	CONSORCIO HUILA FK	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
30 -	RCR INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
31 -	CONSORCIO PAVIMENTAR HUILA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
32 -	BUILDING S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
33 -	CONSORCIO RENACER HUILA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
34 -	CONSORCIO IC MARA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
35 -	CONSORCIO MAE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
36 -	CONSORCIO GRUPO LGA..	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
37 -	CONSORCIO 43HL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
38 -	CONSORCIO YAGUARA 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESOLUCIÓN 43 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. SVLPOB0006-25

39 -	CONSORCIO CRUCES YAGUARA-IQUIRA HUILA 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
40 -	CONSORCIO VIAL EL CRUCE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
41 -	CONSORCIO LCH	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
42 -	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL HUILA A.S.T.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
43 -	CONSORCIO MAZI-DBS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
44 -	CONSORCIO HUILA 06	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
45 -	CONSORCIO LINDAY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
46 -	CONSORCIO YAGUARA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
47 -	CONSORCIO YAGUARA 806	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
48 -	Consorcio Conectividad Vial Huila 2508	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
49 -	UNION TEMPORAL VIAS P&P	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
50 -	CONSORCIO CIPRO YAGUARA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
51 -	CONSORCIO VIAL AC 06	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

No	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD					APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART. 58 LEY 2195 DE 2022)	TOTAL PUNTOS
		Formato 7A- Programa de gerencia de Proyecto (3 Puntos)	Formato 7B – Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (4 Puntos)	Formato 7C - Plan de Calidad (3 Puntos)	Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales (20 Puntos)	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS, LEY 2020 DE 2020						
1	CONSORCIO YAGUARA IE	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
2	CONSORCIO FUJIYAMA 2025	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
4	CONSORCIO YAGUARUNDI	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
5	CONSORCIO VIAS OCCIDENTE	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
6	CONSORCIO VIAS DEL HUILA 2025	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
7	CONSORCIO QUINTANA 15	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
8	CONSORCIO PAVINCO 43	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
9	TUNEL PIPE SAS	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5

No	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD					APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART. 58 LEY 2195 DE 2022)	TOTAL PUNTOS
		Formato 7A- Programa de gerencia de Proyecto (3 Puntos)	Formato 7B – Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (4 Puntos)	Formato 7C - Plan de Calidad (3 Puntos)	Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales (20 Puntos)	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS, LEY 2020 DE 2020						
11	CONSORCIO VIAL SANTA ANA 25	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
12	CONSORCIO VIAL DEL HUILA	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
13	CONSORCIO VIAL SAN JOSE 121	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
15	CONSORCIO HUILA BICS 806	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
16	CONSORCIO VIAL DUOVAL 2026	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
17	CONSORCIO JF	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
19	CONSORCIO CONSTRUVIAS HUILA	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5
20	CONSORCIO VIAS YAGUARA	3	4	3	20	0	20	1	0,25	0,25	0	51,5

2026SAL00016142

RESOLUCIÓN 43 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. SVLPOB0006-25

No.	PROPONENTE	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	DISONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS, LEY 2020 DE 2020	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL SEGUN CORRESPONDA	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR O CONTADOR SEGÚN CORRESPONDA	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART. 98 LEY 2195 DE 2022)	TOTAL PUNTOS
21	CONSORCIO RAMAL	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
22	CONSORCIO VIATER HUILA	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
23	UNION TEMPORAL LJVIR 06	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
24	CONSORCIO EL CRUCE DE YAGUARA	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
25	VIAS Y CONSTRUCCIONES GY SAS	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
26	CONSORCIO VIAS CGPR	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
27	CONSORCIO VIAL PAVIRAMAL	3	4	3	20	0	20	1	0	0.25	0	51.25
28	UNION TEMPORAL YAGUARA CZ	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
29	CONSORCIO HUILA FK	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
30	POR INGENIERIA SAS	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50

No.	PROPONENTE	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	CRITERIOS AMBIENTALES SOCIALES	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS, LEY 2020 DE 2020	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART. 98 LEY 2195 DE 2022)	TOTAL PUNTOS
31	CONSORCIO PAVIMENTAR HUILA	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
32	BUILDING S.A.S.	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
33	CONSORCIO RENACER HUILA	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
34	CONSORCIO IC MAPA	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
35	CONSORCIO MAE	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
36	CONSORCIO GRUPO LGA	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
37	CONSORCIO 4THL	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
38	CONSORCIO YAGUARA 3	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
39	CONSORCIO CRUCES YAGUARA-IQUIRA HUILA 2025	3	4	3	20	0	20	1	0	0.25	0	51.25
40	CONSORCIO VIAL EL CRUCE	3	4	3	20	0	20	1	0	0.25	0	51.25

No	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD					APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART. 98 LEY 2195 DE 2022)	TOTAL PUNTOS
		Formato 7A- Programa de gerencia de Proyecto (3 Puntos)	Formato 7B – Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (4 Puntos)	Formato 7C - Plan de Calidad (3 Puntos)	Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales (20 Puntos)	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS, LEY 2020 DE 2020						
41	CONSORCIO LCH	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
42	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL HUILA A.S.T.	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
43	CONSORCIO MAZ-OBS	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
44	CONSORCIO HUILA 06	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
45	CONSORCIO LINDAY	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
46	CONSORCIO YAGUARA	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
47	CONSORCIO YAGUARA 806	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
48	CONSORCIO CONECTIVIDAD VIAL HUILA 2508	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
49	UNION TEMPORAL VIAS FSP	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
50	CONSORCIO CIPRO YAGUARA	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5
51	CONSORCIO VIAL AC 06	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.5

Que el día 16 de diciembre de 2025 siendo las 08:00 AM, se desarrolló la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta en la cual se presentaron observaciones al informe de evaluación final, las cuales fueron resultas y estas se evidencia en el acta de la audiencia. Se realizo observación por parte del oferente VIAL PAVIRAMAL, sobre la asignación de puntaje, se corrió traslado al evaluador ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS, el cual, dio respuesta en la audiencia (como quedo en la grabación), quedando la ponderación así:

RESOLUCIÓN 43 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. SVLPOB0006-25

No.	PROPONENTE	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS, LEY 2029 DE 2020	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL SEGÚN CORRESPONDA	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR O CONTADOR SEGÚN CORRESPONDA	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART 58 LEY 2195 DE 2022)	TOTAL PUNTOS
21	CONSORCIO RAMA	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
22	CONSORCIO VIATER HUILA	3	4	3	20	[illegible]	20	1	0.25	0.25	0	51.50
23	UNION TEMPORAL UHVR 06	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
24	CONSORCIO EL CRUCE DE YAGUARA	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
25	VIAS Y CONSTRUCCIONES GY SAS	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
26	CONSORCIO VIAS OSPR	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
27	CONSORCIO VIAL PAVIRAMAL	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
28	UNION TEMPORAL YAGUARA CZ	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
29	CONSORCIO HUILA PK	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50
30	RCR INGENIERIA SAS	3	4	3	20	0	20	1	0.25	0.25	0	51.50

Que se realizó la apertura y desencriptada de las propuestas y el comité técnico/financiero evaluador procede a verificar la oferta económica del sobre 2 y determine si existen ofertas con posible precio artificialmente bajo.

Que mediante mensaje (CO1.MSG.8919555 - 16/12/2025 12:35:13 PM) con asunto "REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICAR PRECIOS ARTICIFICIALMENTE BAJOS", donde el comité evaluador indica ..."*En atención a lo establecido en el numeral 4.1.2 denominado PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO el cual establece que "En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.", la entidad efectuó el análisis financiero pertinente estableciendo que el valor mínimo aceptado dentro del proceso de la referencia es la suma de $ 9.311.725.563. Por esta razón, y en consideración a que existen CINCO (5) ofertas con valor menor al mínimo permitido, la entidad se permite requerir a los siguientes proponentes para que justifiquen el valor de sus ofertas: - No. 07 PROPUESTA CONSORCIO QUINTANA 15 - No. 22 PROPUESTA CONSORCIO VIATER HUILA - No. 24 PROPUESTA EL CRUCE DE YAGUARA - No. 34 PROPUESTA CONSORCIO IC MARA - No. 42 PROPUESTA CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL HUILA A.S.T.*

Por esta razón, la entidad otorga hasta las 03:29:59 PM del día 16 de Diciembre de 2025 para que remita la justificación pertinente la cual, debe cumplir con los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el proponente podrá justificar su ofrecimiento, allegando la debida documentación soportando su justificación (anexos), que le permita a la entidad efectuar el análisis necesario para la justificación de la oferta allegada.

De igual manera, se deja claridad que, en caso de no realizarse una justificación adecuada y/o remitirse la documentación que permita realizar el análisis pertinente, se dará aplicación a lo establecido en la causal

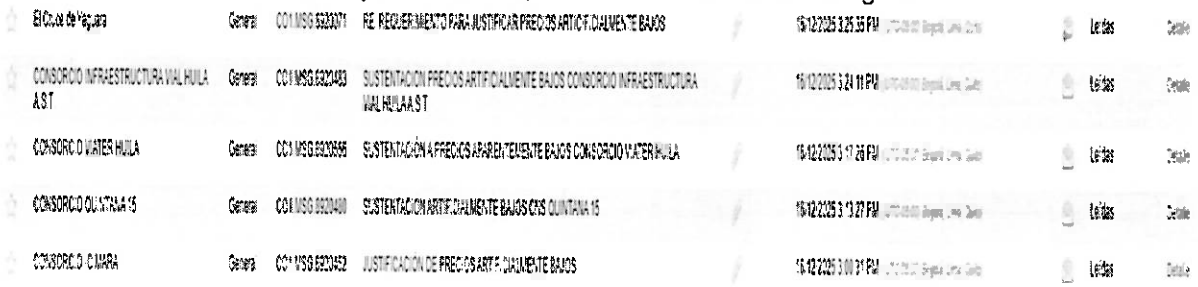
RESOLUCIÓN 43 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. SVLPOB0006-25

de rechazo "Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3"

La documentación requerida deberá ser allegada por medio de la plataforma SECOP 2"...

Que los proponentes vía mensaje subsanaron, como se evidencia en la imagen:



SICLua de Aguas	General	CO1.MSG.9223071	RE REQUERIMIENTO PARA JUSTIFICAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	16/12/2025 3:25:35 PM	Leídas	Detalle
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL HUILA AST	General	CO1.MSG.9223403	SUSTENTACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL HUILA AST	16/12/2025 3:24:11 PM	Leídas	Detalle
CONSORCIO WATER HUILA	General	CO1.MSG.9220695	SUSTENTACIÓN A PRECIOS APARENTEMENTE BAJOS CONSORCIO WATER HUILA	16/12/2025 3:17:26 PM	Leídas	Detalle
CONSORCIO QUINTANA 15	General	CO1.MSG.9220480	SUSTENTACION ARTIFICIALMENTE BAJOS CTOS QUINTANA 15	16/12/2025 3:13:27 PM	Leídas	Detalle
CONSORCIO CAMRA	General	CO1.MSG.9220452	JUSTIFICACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	16/12/2025 3:00:31 PM	Leídas	Detalle

Mediante el mensaje CO1.MSG.9043578, enviado el 16/02/2026 9:45:12 AM, se informa sobre la reanudación de la diligencia para el martes 17 de febrero a las 9:00 a.m. Se reanuda la diligencia a las 9:15 a.m. durante dicha diligencia, se proporcionaron respuestas por parte del comité evaluador en relación con los requerimientos de precio artificialmente bajo. Se adjunta a la presente acta la información correspondiente. (como consta en la grabación de la audiencia). Se procede a dar cierre a la etapa de respuesta a observaciones y fija de manera definitiva la lista de propuestas que han sido rechazadas y aquellas que se encuentran válidas para continuar en el proceso. En consecuencia, el factor de aleatoriedad se determinará con base en la TRM vigente para el día, garantizando así la transparencia, la objetividad y la total ausencia de predecibilidad en la selección del método matemático de calificación.

Mediante el mensaje CO1.MSG.9053324, enviado el 18/02/2026 10:38:24 AM, se informa sobre la reanudación de la diligencia para el jueves 18 de febrero a las 8:30 a.m.

La entidad proceda a desarrollar, lo indicado en el pliego tipo numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, lo que indica: ..."*La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:*

Concepto	*Método*
1	*Mediana con valor absoluto*
2	*Media geométrica*
3	*Media aritmética baja*
4	*Menor valor*

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).
El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3.

RESOLUCIÓN 43 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. SVLPOB0006-25

Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- *Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente.* ***En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.***

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas"... (subrayado fuera del texto)

TRM: Que teniendo en cuenta que la apertura del sobre No. 2 se realizó el día 19/02/2026, se procedió a verificar la TRM certificada por la Superintendencia Financiera, la cual correspondió a $ 3.669.21 se indicó a los oferentes según el pliego de condiciones que el método para evaluar las ofertas económicas correspondería a la de: MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO.

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [illegible] con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 401317867995161O

Generado el 18 de febrero de 2026 a las 17:16:10

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
19/02/2026	$3,669.21

Expedida en Bogotá, D.C. el miércoles 18 de febrero de 2026

401317867995161O

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

FORMULA A APLICAR: MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO.

PUNTAJE TOTAL: Que una vez verificada la TRM y aplicada la fórmula correspondiente con los proponentes que finalmente quedaron habilitados, se obtuvo el siguiente consolidado de puntajes:

FORMULA TRM

2026SAL00016142

RESOLUCIÓN 43 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. SVLPOB0006-25

NUMERO	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE	PUNTUACIÓN	PUNTAJE TOTAL
7	CONSORCIO QUINTANA 15	9.234.962.844	51,5	48,7608170	98,2608170
48	Consorcio Conectividad Vial Huila 2508	9.432.900.499	51,5	47,7830649	99,2830649
44	CONSORCIO HUILA 06	9.459.492.150	51,5	47,8977105	99,3977105
32	BUILDING S.A.S.	9.462.079.281	51,5	47,9108103	99,4108103
47	CONSORCIO YAGUARA 805	9.467.587.248	51,5	47,9386996	99,4386996
11	CONSORCIO VIAL SANTA ANA 25	9.472.464.956	51,5	47,9633977	99,4633977
21	CONSORCIO RAMAL	9.473.000.000	51,5	47,9661069	99,4661069
43	CONSORCIO MAZI-DBS	9.493.718.734	51,5	48,0710051	99,5710051
23	UT LJ-VIR 06	9.493.740.334	51,5	48,0711246	99,5711246
2	CONSORCIO FUJIYAMA 2025	9.508.110.334	51,5	48,1438864	99,6438864
16	CONSORCIO VIAL DUOVAL 0006	9.521.430.117	51,5	48,2113306	99,7113306
28	UT YAGUARA CZ	9.527.082.110	51,5	48,2399492	99,7399492
4	CONSORCIO YAGUARUNDI	9.529.558.899	51,5	48,2524903	99,7524903
1	CONSORCIO YAGUARA IE	9.532.244.930	51,5	48,2660909	99,7660909
19	CONSORCIO CONSTRUVIAS HUILA	9.539.823.143	51,5	48,3044628	99,8044628
25	VIAS Y CONSTRUCCIONES G Y SAS	9.547.589.055	51,5	48,3437852	99,8437852
50	CONSORCIO CIPRO YAGUARA	9.554.218.592	51,5	48,3773535	99,8773535
20	CONSORCIO VIAS YAGUARA	9.555.896.747	51,5	48,4364853	99,9364853
5	CONSORCIO VIAS OCCIDENTE	9.568.167.400	51,5	48,4479827	99,9479827
9	TUNEL PIPE SAS	9.569.375.167	51,5	48,4540982	99,9540982
30	RCR INGENIERIA S.A.S.	9.578.440.489	51,5	48,5000000	100,0000000
6	CONSORCIO PAVINCO 43	9.581.094.737	51,5	48,4865603	99,9865603
12	CONSORCIO VIAL DEL HUILA	9.585.123.643	51,5	48,4661602	99,9661602
26	CONSORCIO VIAS COPR	9.587.551.488	51,5	48,4538666	99,9538666
13	CONSORCIO VIAL SAN JOSE 121	9.589.303.884	51,5	[illegible]449937	99,9449937
17	CONSORCIO JF	9.606.560.693	51,5	48,3576146	99,8576146
15	CONSORCIO HUILA BCS 006	9.620.590.724	51,5	48,2866248	99,7866248
45	CONSORCIO LINDAY	9.620.652.357	51,5	48,2862621	99,7862621
46	CONSORCIO YAGUARA	9.628.063.710	51,5	48,2487351	99,7487351
51	CONSORCIO VIAL AC 06	9.635.797.542	51,5	48,2095752	99,7095752
6	CONSORCIO VÍAS DEL HUILA 2025	9.652.018.291	51,5	48,1274421	99,6274421
49	UNION TEMPORAL VIAS P&P	9.652.159.628	51,5	48,1267265	99,6267265
40	CONSORCIO VIAL EL CRUCE	9.669.569.453	51,25	48,0385726	99,2885726
31	CONSORCIO PAVIMENTAR HUILA	9.925.427.231	51,5	46,7430483	98,2430483
39	CONSORCIO CRUCES YAGUARA-IQUIRA HUILA 2025	9.935.544.109	51,25	46,6918220	97,9418220
35	CONSORCIO MAE	9.976.416.594	51,5	46,4848660	97,9848660
36	CONSORCIO GRUPO LGA	10.026.753.996	51,5	46,2299848	97,7299848
41	CONSORCIO LCH	10.046.974.559	51,5	46,1275989	97,6275989
29	CONSORCIO HUILA FK	10.077.310.519	51,5	45,9739942	97,4739942
37	CONSORCIO 43HL	10.107.772.318	51,5	45,8197522	97,3197522
33	CONSORCIO RENACER HUILA	10.128.001.844	51,5	45,7173209	97,2173209
38	CONSORCIO YAGUARA 3	10.168.529.431	51,5	45,5121113	97,0121113

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1, V_2, \ldots, V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left(1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right) * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left(1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right) * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculacion de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Rango (inclusivo)	Numero	Método
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media asimétrica baja
De 0,75 a 0,99	4	Menor valor

Que el comité evaluador recomienda adjudicar al proponente **RCR INGENIERIA S.A.S.** con NIT **900513690-9** representada legalmente por **RAUL CHARRY RONDON** con cedula de ciudadanía No. **79.402.882** de Bogotá D.C., considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje total de 100 siendo la oferta de mayor puntaje y no encontrándose en empate con otras ofertas.

En este orden de ideas, la propuesta se encuentra en el primer orden de elegibilidad es la presentada por **RCR INGENIERIA S.A.S.** con NIT **900513690-9** representada legalmente por **RAUL CHARRY RONDON** con cedula de ciudadanía No. 79.402.882 de Bogotá D.C., por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 9.578.440.489) M/te IMPUESTOS INCLUIDOS**, toda vez que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** la licitación pública No. SVLPOB0006-25 cuyo objeto es **REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VIA CODIGO 43HL07 DENOMINADA CRUCE IQUIRA - CRUCE YAGUARA RED VIAL DE TERCER ORDEN Y VIA CODIGO 43HL04 DENOMINADA RAMAL A YAGUARA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, al proponente **RCR INGENIERIA S.A.S.** con NIT **900513690-9** representada legalmente por **RAUL CHARRY RONDON** con cedula de ciudadanía No. **79.402.882** de Bogotá D.C., por la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES**

2026SAL00016142

RESOLUCIÓN 43 DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO No. SVLPOB0006-25

CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 9.578.440.489) M/te IMPUESTOS INCLUIDOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: **PUBLICAR** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Febrero 19 de 2026

Proyectó: William Eduardo Meneses

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación